



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 037/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4714/2024.
Los artículos 30, 89 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4714/2024 fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2024 por este Concejo Deliberante, y promulgada por insistencia el 17 de abril del corriente año.

Que en su artículo 1 la norma en análisis determina: "Eximir del pago del impuesto automotor durante el Ejercicio Fiscal 2024 a los vehículos que posean habilitación municipal para funcionar como taxi, taxi flet, remis o transporte escolar".

Que diversos vecinos de la ciudad titulares de los servicios referidos se han presentado en el bloque Forja del Concejo Deliberante, expresando la no aplicación desde el ámbito del Ejecutivo Municipal, de los beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal supra mencionada.

Que dicha Ordenanza Municipal está vigente, siendo la misma publicada en el Boletín Oficial N° 746 de fecha 17 de abril de 2024, por lo tanto corresponde a los sujetos pasivos de la obligación tributaria, eximirlos en el pago del impuesto automotor por todo el año 2024.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la Carta Orgánica Municipal establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la Carta Orgánica Municipal estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°. - **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría que corresponda, en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe si se está aplicando, o no, las eximiciones dispuestas como beneficio tributario en el impuesto automotor 2024 a los titulares de los servicios de taxi, taxi flet, remis o transporte escolar, en atención a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 4714/2024.

Artículo 2°. - **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

Lb/FR
DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUACALDIFE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.